

RECONSTRUCCIÓN DE HECHOS.

LIC. OMAR ESTRADA ORTIZ.

Introducción.

- Este medio de prueba es complementario, generalmente, de la inspección.
- La inspección recae sobre objetos estáticos.
- La reconstrucción tiene por objeto la reconstrucción de la dinámica del delito.

A manera de concepto.

- Es el medio de prueba que tiene por objeto la reconstrucción es reproducir, artificialmente, los hechos relatados en el proceso y que constituyen la mecánica de los hechos constitutivos del delito.

- Es un medio de prueba directo por que el conocimiento que pueda generar este medio de prueba lo adquiere el juez directamente.
- Con este medio de prueba se comprueban las hipótesis formuladas en las versiones de los testigos y de los peritos.

¿Cuándo puede realizarse?

- Puede llevarse a cabo en la etapa de la averiguación previa o bien durante la instrucción.
- La llevada a cabo durante la averiguación previa carece de valor probatorio para efectos de la sentencia.

¿Quiénes deben concurrir?

- El juez.
- El Ministerio Público.
- El secretario ya sea judicial o ministerial.
- Los testigos de asistencia.
- Quien promueve la diligencia.
- El inculpado.
- El defensor.
- Los testigos presenciales.
- Los peritos que se hayan nombrados.

Sobre su desarrollo.

- Se debe desarrollar en lugar de los hechos.
- Lo anterior si el lugar es determinante en la comisión del delito.
- Es necesario que primeramente exista el examen del acusado, del ofendido y de los testigos.
- También debe ser precedida por la inspección.

- Todos los antes mencionados deben presentarse al lugar en el que se vaya a desarrollar la diligencia.
- Ya en el lugar, el juez tomará la protesta a los testigos y peritos que vayan a participar.
- En caso de que existan sujetos que no se hayan presentado, el juez nombrará a quienes deban sustituirlos.

- Lo anterior debe ser analizado por el juez.
- Se dará fe de las circunstancias y pormenores que se presenten.
- Se lea las declaraciones del acusado y si es necesario de los testigos presenciales y de las víctimas.

- Se explicaran las circunstancias de lugar, tiempo y forma en que se desarrollo el delito.
 - Poblado, despoblado, cubierto, cerrado, abierto, de fácil acceso, etc.
 - De día, de noche, alumbrado, oscuro, lluvioso.
- Luego, se pedirá la opinión de los peritos.

¿Cuántas reconstrucciones pueden llevarse a cabo?

- El número de reconstrucciones será de acuerdo al número de versiones que se viertan respecto al mismo hecho.
- Los peritos son importantísimos en este medio de prueba ¿por qué?
- Porque ellos determinarán que reconstrucción refleja la verdad histórica.

- Este medio de prueba es importante ya que confronta lo manifestado por los diversos sujetos que participan en el proceso con un situación real.
- Se determina que tan creíble es lo dicho por las partes, que tan posible es que las cosas hayan sucedido como lo manifiestan.

**GRACIAS
POR SU
ATENCIÓN**